

PRÓLOGO

Como presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, y por añadidura de la Fundación Editora Notarial (FEN), tengo el honor de presentar esta colección notarialmente comentada del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que hemos realizado de manera conjunta con EDITORIAL ASTREA.

Considero que tenemos ante nosotros la primera obra en la que se analiza el derecho civil y comercial desde un punto de vista estrictamente notarial, no sólo en la República Argentina sino también en el mundo.

Semejante desafío no hubiese sido posible sin el apoyo y esfuerzo de cada uno de los profesionales del derecho que dedicaron numerosas horas de trabajo y estudio para alcanzar los objetivos elaborados por el coordinador general de la colección.

Esta reforma tuvo su origen en el decreto 191, del 23 de febrero de 2011, por el que se dispuso la creación de la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, que se integró con los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación RICARDO LUIS LORENZETTI y ELENA HIGHTON DE NOLASCO, y con AÍDA KEMELMAJER DE CARLUCCI.

A partir de esa noticia, tanto en el propio ámbito notarial como en los demás espacios relacionados con el derecho privado, tuvimos la clara certeza de que se nos presentaba ante nuestros ojos un nuevo escenario jurídico.

En un apretado resumen de los acontecimientos históricos, observamos que la comisión de juristas inició su labor el 2 de marzo de 2011, y el 27 de marzo del 2012 elevó al Ejecutivo el Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, el cual tuvo algunas modificaciones que fueron introducidas por una comisión de estudio conformada en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por medio del mensaje 884, del 7 de junio de 2012, el Poder Ejecutivo remitió al Honorable Congreso de la Nación el Proyecto por el cual se proponía la aprobación del nuevo Código.

Poco después, por resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada el 4 de julio de 2012, se dispuso la creación de una Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial, medida que fue acompañada por el Senado.

La Comisión Bicameral se integró con treinta miembros (quince senadores y quince diputados), designados por los presidentes de cada Cámara, respetando la proporción de las representaciones políticas.

Posteriormente, sobre esta base se implementó un programa para ofrecer una amplia difusión del Proyecto, y a la vez convocar a los diferentes sectores de la población a integrarse al procedimiento parlamentario. Para ello se creó un sitio de Internet con todo el material receptado y elaborado por la Comisión, y se convocó a audiencias públicas en todo el país. En total, el cronograma incluyó la realización de veintinueve reuniones, incluidas dieciocho audiencias públicas.

Luego de las dos primeras audiencias en el Salón Azul del Senado, desarrolladas los días 14 y 21 de agosto de 2012, y en atención al propósito de otorgar la más amplia difusión al Proyecto y de favorecer la mayor participación ciudadana, se llevaron a cabo otras dieciséis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el interior del país, recibiéndose en total, 1114 ponencias. Así, convocados por la Comisión Bicameral, los escribanos, tanto bonaerenses como de otras jurisdicciones, tuvimos la posibilidad de exponer nuestras observaciones y comentarios.

Finalmente, el 14 de noviembre de 2013 se presentaron los dictámenes para la elaboración final del nuevo Código, que incorporó ciento sesenta y ocho modificaciones, que transformaron trescientos once artículos, de los dos mil seiscientos setenta y uno que traía el proyecto original.

El Proyecto obtuvo la media sanción del Senado, en una extensa sesión que se inició el 27 de noviembre de 2013 y concluyó en la madrugada del 28. Casi un año después, alcanzó, el 1º de octubre de 2014, la sanción definitiva de la Cámara de Diputados. De este modo, la ley 26.994 fue promulgada el 7 de octubre de 2014 y publicada un día después en el Boletín Oficial de la República Argentina. Si bien se preveía su entrada en vigencia para 2016, la ley 27.077 determinó su aplicación a partir del 1º de agosto de 2015.

PRÓLOGO

VII

Hasta aquí, una síntesis del derrotero de fechas y números vinculados con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, un proyecto que provocará un profundo impacto en la sociedad argentina y, en especial, en los actos más trascendentales de la vida y las relaciones de sus integrantes.

Durante el tiempo de gestación de este Proyecto, y sabiendo que vivíamos un momento de transición, iniciamos en 2012 una serie de reuniones con la Universidad Notarial Argentina, la Academia Nacional del Notariado y las autoridades del Consejo Federal del Notariado Argentino. Juntos llegamos a un consenso que nos permitió presentar nuestras inquietudes ante la Comisión Bicameral, el Congreso de la Nación y las autoridades legislativas.

En las distintas audiencias públicas presentaron ponencias y realizaron su exposición representantes de universidades, centros de estudios, colegios y asociaciones profesionales, asociaciones civiles de derechos humanos y género, asociaciones religiosas y de familia, sindicatos y asociaciones empresariales, asociaciones de defensa del consumidor, comunidades y asociaciones de pueblos originarios.

Por nuestra parte, en noviembre de 2013, celebramos en Bahía Blanca la 38^a Jornada Notarial Bonaerense. En esa oportunidad, por acuerdo del Consejo Directivo, desarrollamos un programa de trabajo de comisiones de carácter plenario, en el que dedicamos una jornada completa de debate a cada tema, hasta completar los cuatro ejes temáticos, con una fuerte impronta marcada por la proyectada reforma.

Fueron, ciertamente, unas Jornadas diferentes en cuanto a su forma y a su fondo, ya que el temario fue exhaustivamente analizado, teniendo como objetivo prioritario el estudio de los tópicos fundamentales del entonces Proyecto de Código. El notariado bonaerense asumió con compromiso y plena dedicación el estudio e investigación de las delicadas y complejas aristas que imponía la trascendente reforma proyectada. En pos de difundir estas ideas, hicimos llegar de manera institucional nuestras conclusiones no sólo al Notariado, sino también a toda la comunidad jurídica y a la opinión pública, para que fueran consideradas.

Con la promulgación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se unificaron ambos códigos, que históricamente, desde su constitución (el Comercial, en 1862, y el Civil, en 1869), habían permanecido separados.

El anterior Código Civil, redactado por el doctor DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD, había sido aprobado ciento cuarenta y cinco

VIII

PRÓLOGO

años anteriores, y tuvo la reforma más importante y extensa con la ley 17.711, promovida por el doctor GUILLERMO BORDA.

A lo largo de toda su vigencia, el Código velezano atravesó siete proyectos de reforma. Desde el Anteproyecto de Bibiloni, en el año 1926, pasando por los de 1936, 1954, 1987, 1992 y 1993, hasta llegar al último intento, que fue el de 1998.

Como ya lo he mencionado en otras ocasiones, sigo sosteniendo que éste es un momento histórico que debemos aprovechar para capacitarnos y prepararnos, con el objetivo de brindar un mejor servicio a toda la comunidad vinculada. Ante ello, la decisión institucional es acercar al notariado las herramientas posibles para su actualización en este tema.

Todas estas acciones que veníamos desarrollando, vinculadas con la posibilidad de un nuevo ordenamiento civil y comercial, fueron acentuadas cuando en octubre de 2014 se promulgó el nuevo Código.

Quiero recordar que, casi como una casualidad (o causalidad), la decisión de elaborar una edición comentada del nuevo ordenamiento se tomó nada más y nada menos que el 2 de octubre de 2014, Día Internacional del Notariado, y día posterior a la sanción definitiva. Por eso, poco después, suscribimos el acuerdo de coedición entre la Fundación Editora Notarial y la EDITORIAL ASTREA, que le dio el marco al presente trabajo.

Coordinada por el notario EDUARDO GABRIEL CLUSELLAS, esta obra cuenta con el aporte de más de cincuenta grupos de escribanos y profesionales vinculados al ámbito notarial, quienes a lo largo de los ocho volúmenes analizan el articulado del nuevo ordenamiento. El resultado es un trabajo minucioso que permite que cada notario pueda tener a su alcance un material acorde con su actividad, además de los modelos, técnicas de redacción y recomendaciones orientadas a la práctica.

Sin embargo, la decisión de acercar la mayor y mejor capacitación al notariado no se agota en esta coedición, sino que se completa con un conjunto de herramientas, acciones y servicios puestos a disposición del colega y, por añadidura, de la sociedad a la que pertenecemos.

Un ejemplo de ello es que, simultáneamente con la aparición de esta colección, acabamos de iniciar desde nuestro Colegio un Programa de Capacitación sobre el Código Civil y Comercial de la Nación, en el que cada una de las diecisiete delegaciones realizará un módulo de formación abierto a los colegas de toda la provincia. Además, el desarrollo de cada

PRÓLOGO

IX

uno de esos encuentros se transmitirá por Internet en tiempo real, con el objeto de que cada notario de la provincia de Buenos Aires, en cualquier lugar en el que se encuentre, pueda participar de manera virtual.

Con estos antecedentes, quienes ejercemos la responsabilidad de dirigir los destinos de un Colegio con ciento veintiséis años de historia, no tuvimos prácticamente dudas al momento de afrontar tales desafíos, con la certeza, además, de que se nos presentaba en el horizonte la posibilidad de celebrar, en noviembre de 2015 en Mar del Plata, la 39^a Jornada Notarial Bonaerense, cita ineludible no sólo del notariado de nuestra provincia sino también del de todo el país.

Creo, indudablemente, que esta realidad del presente que vivimos, con un nuevo Código Civil y Comercial ya tangible, es un proceso histórico que tendrá su lectura completa luego de varias generaciones. Sin embargo, por lo pronto, no debemos desaprovecharlo.

Para finalizar, quiero transmitirles un pensamiento que me ha acompañado sobre todo en los últimos meses, y es esta idea de tratar de comprender, una y otra vez, cómo un solo hombre, hace ciento cuarenta años, hizo mucho más que tantos juristas de hoy, que contamos con información, tecnología, jurisprudencia y legislación comparada al instante.

Estimados colegas y profesionales del derecho: así como hoy somos usufructuarios de la herencia que hemos recibido, también somos responsables de la construcción de ese futuro.

Not. JORGE ALBERTO MATEO

Presidente del Colegio de Escribanos
de la Provincia de Buenos Aires

ACLARACIONES PRELIMINARES

Esta obra fue concebida y elaborada en una oportunidad muy especial, ya que la promulgación de la ley 26.994 que da nacimiento al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y el adelantamiento de su puesta en vigencia para el 1º de agosto de 2015, nos puso en la necesidad de efectuar un rápido análisis. Cuando el nuevo texto mantiene el espíritu de la norma velezana, aprovechamos la doctrina y jurisprudencia aplicables como punto de partida, pero el gran desafío fue analizar las nuevas normas, lo que se logró gracias al aporte del conocimiento académico y experiencia de los autores.

Por este motivo, el lector encontrará frente a cada nuevo artículo el texto concordante del Código Civil velezano. Cuando se trate de una referencia normativa de otra fuente legal, se consigna entre paréntesis.

También se desarrolla y justifica cómo la doctrina y la jurisprudencia han influido en cada caso a los efectos de mantener el mismo tenor del texto que contenía el Código Civil, o buscar su modificación o adecuación.

El último de los tratamientos que le hemos dado a cada uno de los artículos es cómo debería interpretarse el nuevo texto, brindando además en los casos en que así lo amerite un enfoque práctico con modelos de contratos o escrituras o cláusulas de redacción sugeridas.

Es necesario destacar que una parte muy importante de los autores que han trabajado en esta obra son notarios, abogados y jueces, que –como operadores– del derecho aportan cada uno de ellos una visión práctica muy novedosa a esta obra, pero al mismo tiempo una profundidad de análisis que seguramente resultará de mucho interés para todo el mundo jurídico.

XII

ACLARACIONES PRELIMINARES

Debo agradecer a los autores la impecable tarea que han realizado con mucho esfuerzo y en muy poco tiempo, lo que posibilita que los lectores puedan acceder a esta obra antes de la entrada en vigencia del nuevo Código.

EDUARDO GABRIEL CLUSELLAS
Coordinador